



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nro. 449 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 03 OCT 2024

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

El expediente administrativo Nro. 1228-2023-Q, de fecha 10 de Octubre del 2,023, sobre Conclusión de Titulación (adjudicación en propiedad) del predio denominado: "San Silvestre", signado con la U.C. Nro. 220260, ubicado en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento del Cusco, presentado por **Delia Salcedo Hichu** y el Informe Legal Nro. 98-2024-GR CUSCO-GERAGRI-SGTPA/LC, de fecha 04 de setiembre del 2,024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente fundamenta su petición en que, en aplicación ultractiva de la Décima Disposición Final del D. Leg. Nro. 667, se expida el título en adjudicación de propiedad del predio inscrito en la Partida Nro. 91018739 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ayacucho, cuyo derecho de posesión se encuentra inscrita a su favor; con cuyo motivo adjunta una serie de documentos para ser meritados.

Que, de la copia literal adjuntada, se tiene que, el predio denominado "San Silvestre", signado con la U.C. Nro. 220260, de una extensión superficial de 1.5959 Ha, ubicado en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento del Cusco, se encuentra inscrito en la Partida Nro. 11018739 del Registro de Predios de la Zona Registral Nro. X Sede Cusco, Oficina Registral de Quillabamba (Partida Nro. 91018739 Oficina Registral de Ayacucho), cuyo derecho de posesión sobre terrenos del Estado se encuentra inscrito a favor de Delia Salcedo Hichu, de estado civil soltera, en fecha 01 de setiembre del 2,009, se encuentra inscrita a mérito del derogado D. Leg. Nro. 667.

Que, la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento del D. Leg. Nro. 1089, aprobado por D.S. Nro. 032-2008-VIVIENDA, concordante con la Ley Nro. 31145, establece que, los expedientes referidos a los procedimientos indicados, en la disposición anterior (expedientes individuales de saneamiento físico legal de pedíos rústicos con fines de formalización), ingresados a los Registros Públicos, concluirán de acuerdo con la legislación anterior. En ese contexto, la Décima Disposición final del D. Leg. Nro. 667, establece que, tratándose de predios rurales de propiedad del Estado, la Unidad Agraria Departamental u organismo competente deberá adjudicarlos en propiedad a quienes aparezcan registrados como poseedores en el "Registro Predial", sin requerirse para ello de ningún trámite previo ni calificación adicional.



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo Único del Decreto Supremo No. 037-99-AG, establece que, en los procedimientos de adjudicación de tierras rústicas y eriazas ubicadas en zonas de Ceja de Selva y Selva, la dependencia del Ministerio de Agricultura encargada del programa de formalización de la propiedad rural, previamente a la emisión de la resolución de adjudicación correspondiente, solicitará la opinión al Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, quien indicará que las tierras materia de regularización se encuentra comprendida o no dentro de áreas naturales protegidas o recursos forestales. En ese contexto, conforme se tiene de la copia del Certificado de Información Catastral con el que se encuentra inscrito el predio, ya se tiene la Clasificación de Suelos por su Capacidad de Uso Mayor, cuyo resultado es, área forestal (F) de 0.00 Ha, área de protección (X) 0.00 Ha, área de cultivo o adjudicable (C) de 1.5959 Ha, con el que se encuentra inscrito el predio.

Estando con las visaciones de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria y la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nro. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional Nro. 176-2020-CR/GR.CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional Nro. 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional Nro. 028-2024-GR CUSCO/GGR, del 19 de Febrero del 2024.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **ADJUDICAR** el predio denominado "San Silvestre", signado con la U.C. Nro. 220260, de una extensión superficial de 1.5959 Has, ubicado en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento del Cusco, a favor de **Delia Salcedo Hichu**, de estado civil soltera

ARTICULO SEGUNDO.- **DISPONER** el otorgamiento del Título de Propiedad correspondiente al predio denominado "San Silvestre", signado con la U.C. Nro. 220260, de una extensión superficial de 1.5959 Has, ubicado en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento del Cusco, a favor de **Delia Salcedo Hichu**, de estado civil soltera

ARTICULO TERCERO.- **NOTIFICAR** la presente a los interesados para los fines correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri